



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

TRIGÉSIMA PRIMERA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las once horas con treinta minutos del cuatro de marzo del dos mil veintidós, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia relativos a los juicios identificados con las claves **SCM-JDC-1853/2021, SCM-JDC-2315/2021, SCM-JRC-366/2021, SCM-JDC-2/2022, SCM-JDC-51/2022, SCM-JDC-71/2022, SCM-JDC-83/2022, SCM-JDC-84/2022, SCM-JDC-85/2022, SCM-JE-15/2022, SCM-JE-17/2022 y SCM-JRC-1/2022.**

De tales asuntos las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución (no presencial) convocada para el día de hoy.

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

Enseguida, se presentaron y analizaron los proyectos de resolución de los juicios **SCM-JDC-2354/2021** -incidente de incumplimiento de sentencia-, **SCM-JLI-3/2021**, **SCM-JLI-15/2021**, **SCM-JLI-21/2021**, **SCM-JLI-2/2022** y **SCM-JLI-20/2022**; de los cuales las Magistraturas expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de análisis y aprobación en esta sesión privada.

Enseguida, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente de los juicios **SCM-JDC-2354/2021** -incidente de incumplimiento de sentencia-, **SCM-JLI-3/2021**, **SCM-JLI-15/2021**, **SCM-JLI-21/2021** y **SCM-JLI-20/2022**, sometió a consideración los proyectos en los que propuso, en cada caso, lo siguiente:

SCM-JDC-2354/2021 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Es **infundado** el presente incidente de incumplimiento.

SEGUNDO. Se **tiene por cumplida** la sentencia dictada en el expediente en que se actúa.

TERCERO. Archivar los expedientes, principal e incidente- como asuntos tota y definitivamente concluidos, debiéndose agregar copia certificada de lo puntos resolutivos de esta ejecutoria en el expediente principal.

SCM-JLI-3/2021

PRIMERO. El actor probó su acción y el Instituto Nacional Electoral justificó en parte sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de las prestaciones precisadas en esta resolución, y con las mejoras que hubiera recibido en dicho cargo.

SCM-JLI-15/2021

PRIMERO. La actora probó su acción y el Instituto Nacional Electoral justificó en parte sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se condena al INE al pago de las prestaciones precisadas en esta resolución, y con las mejoras que hubiera recibido en dicho cargo.

SCM-JLI-21/2021

PRIMERO. La actora probó su acción en torno al reconocimiento de su relación laboral por lo que hace al lapso desde el **veintiséis de septiembre de dos mil doce, misma que continúa vigente.**

SEGUNDO. Se **condena** al INE a realizar la inscripción retroactiva de la actora al ISSSTE y FOVISSSTE, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia y expedirle su hoja única de servicios en función de los años de servicio reconocidos en este fallo.

TERCERO. **Dése** vista al ISSSTE y FOVISSSTE, con copia certificada del presente fallo, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.



CUARTO. Se **condena** al INE respecto al pago de las prestaciones de vacaciones, prima vacacional, despensa, ayuda de alimentos, ayuda de despensa, vales de fin de año y prima quinquenal, de acuerdo con los parámetros fijados en esta resolución.

QUINTO. Se **absuelve** al INE respecto del pago de las demás prestaciones que le fueron reclamadas.

SCM-JLI-20/2022

ÚNICO. Se **sobresee** en el juicio.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos, por lo que hace a todos los juicios a excepción del **SCM-JLI-21/2021**, pues conforme a lo acordado el inmediato uno de marzo, el Magistrado Héctor Romero Bolaños sometió a consideración el proyecto de este juicio, el cual una vez discutido nuevamente, se arribó a la conclusión que estaban de acuerdo en la mayoría de las consideraciones, no así sobre las relacionadas con el periodo en que la actora se desempeñó como capacitadora asistente electoral, es por ello que se determinó que en términos del turno interno de este órgano jurisdiccional, el Magistrado José Luis Ceballos Daza presentaría la propuesta del engrose parcial correspondiente, en el entendido que el Magistrado Héctor Romero Bolaños emitiría un voto concurrente, sin que se afectarían afectado los puntos resolutivos propuestos.

De igual manera, el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente del juicio **SCM-JLI-2/2022** sometió a consideración el proyecto en el que propuso, lo siguiente:

PRIMERO. Se **sobresee** el juicio por lo que respecta al despido injustificado reclamado y las prestaciones que de ello derivan.

SEGUNDO. La actora probó su acción en torno al reconocimiento de su relación laboral ininterrumpida por el periodo controvertido, por lo que se reconoce la relación laboral con la actora desde el **dieciséis de mayo de dos mil dieciséis** al treinta de abril del dos mil veintiuno.

TERCERO. Se **condena** al INE a realizar la inscripción retroactiva del actor al ISSSTE y FOVISSSTE, así como el reconocimiento de antigüedad correspondiente al tiempo laborado por la actora desde el dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, en términos de lo dispuesto en la parte considerativa de esta sentencia y expedirle su hoja única de servicios en función de la antigüedad reconocida en esta resolución.

CUARTO. **Dése** vista al ISSSTE y FOVISSSTE, con copia certificada de la presente ejecutoria, para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

QUINTO. Se **condena** al INE al pago de las prestaciones que se indican en el cuerpo de esta sentencia.

SEXTO. Se **absuelve** al INE respecto del pago de las demás prestaciones que le fueron reclamadas.

Sometido a votación el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las doce horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 178 fracción VIII y 185 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53 fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

**JOSE LUIS
CEBALLOS DAZA**

MAGISTRADA

**MARÍA GUADALUPE
SILVA ROJAS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN